



EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

CLIENTE:

**COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
(SGR)**

OBJETO

**“ESTRUCTURACION INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDA RURAL
DISPERSA DE MUNICIPIOS PDET, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS FIJADOS EN EL
ACUERDO ÚNICO No. 045 DE 2017 MODIFICADO POR EL ACUERDO 52 DE 2018 EXPEDIDO POR LA COMISIÓN
RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE”.**

**CONVOCATORIA MERITORIA
CME 016-2020**

ACTA DE SELECCIÓN

La Subgerente de Operaciones de **ENTerritorio** (antes FONADE), en virtud de lo estipulado en la Resolución No. 108 del 04 de mayo de 2020 y considerando:

1. Que mediante Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, se modificó la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE y a partir de la entrada en vigencia del aludido Decreto, El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE - Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera, se denominará, en adelante, Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - **ENTerritorio** y tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.
2. Que a partir de la entrada en vigencia del Decreto 495 del 20 marzo 2019, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.
3. La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio), de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tiene por objeto principal ser agente de las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.
4. Que dentro de las funciones de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos de ENTerritorio, entre otras, se encuentran las siguientes: i) Estructurar, formular, evaluar o validar técnica, financiera y legalmente proyectos de inversión o de Asociación Público-Privada de iniciativa pública o privada, que generen bienes públicos que habiliten el desarrollo económico de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, ii) Brindar asistencia técnica, financiera y legal a las entidades estatales del orden nacional, territorial, privadas o Multilaterales, respecto a la evaluación, estructuración de proyectos y vinculación de capital público o privado, para el desarrollo de proyectos de inversión o implementación de sus programas, iii) Liderar, coordinar y establecer metodologías y estándares para la selección, formulación y estructuración de proyectos





de orden nacional o regional, iii) Identificar y evaluar entidades objeto de alianzas, con el fin de cumplir con el objetivo de los procesos de estructuración de proyectos.

5. Que ENTerritorio como organismo técnico del Sector de Planeación para acompañar a los municipios y los departamentos en la construcción de proyectos estratégicos y de alto impacto social como aeropistas, vías, acueductos, viviendas, edificaciones, colegios, emprendimientos y otras obras de infraestructura que permiten generar más desarrollo y empleo, propende satisfacer las necesidades de sus aliados, mediante la estructuración y ejecución de proyectos, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y el fortalecimiento de las regiones.

6. De acuerdo con lo anterior, ENTerritorio está en capacidad de apoyar a las entidades públicas y privadas para la adecuada ejecución de proyectos que promuevan el desarrollo de nuestro país. En ese sentido, ENTerritorio asume objetivos comunes en torno a la Estructuración de Proyectos de Infraestructura con entidades que administran y regulan servicios públicos.

7. Que el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 381 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”, tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía. En el artículo 2 del mismo decreto se le asigna al Ministerio de Minas y Energía, entre otras, las siguientes funciones: “(1) Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía; (3) Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; (4) Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía; (7) Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno nacional; (13) Formular la política en materia de expansión del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas (ZNI)”, entre otras..

8. Que la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, adscrita al Ministerio de Minas y Energía indica en el documento denominado “Metodología y resultados de la estimación del Índice de Cobertura de Energía Eléctrica ICEE – 2018” de fecha Diciembre 5 de 2019 que, como resultado de los análisis de las diferentes fuentes de información, se obtuvo para el año 2018 un Índice de Cobertura de Energía Eléctrica de 96.44%, siendo la cobertura rural 12 puntos porcentuales inferiores a la cobertura urbana, lo que representa 505.981 viviendas sin servicio de energía, de las cuales 53.461 son del área urbana y 452.520 en el área rural. Este resultado es la base fundamental para la elaboración del Plan Indicativo de Expansión de Cobertura de Energía Eléctrica - PIEC, así como para las demás acciones que deben encaminarse desde el gobierno para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y al Plan Nacional de Desarrollo.”.

9. Que el artículo 44 de la Ley 1942 de 2018 establece que “La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) con cargo a los recursos de que trata el artículo 11 de la Ley 1530 de 20123, asignará recursos para: (...) iii) Fortalecer la capacidad de las Secretarías de Planeación a través de entidades públicas de carácter financiero del orden nacional en la estructuración y formulación de proyectos de inversión en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1753 de 2015 como capital semilla para las mismas.

10. Que ENTerritorio en el marco de las funciones previstas en el artículo 8°. del Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, que señala a cargo de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, 1. Estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legalmente proyectos de inversión y/o de Asociación Público – Privada de iniciativa publico privada, que genere bienes públicos que habiliten el desarrollo económico de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo”, en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia de Renovación del Territorio ART, presentó, en reunión no presencial celebrada el 12 de diciembre de 2019, a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, propuesta para la estructuración de proyectos fotovoltaicos en vivienda rural dispersa, ubicadas en zonas no interconectadas de municipios PDET.

Handwritten signature



La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) en reunión no presencial celebrada el 12 de diciembre de 2019, aprobó los recursos solicitados por ENTerritorio para la propuesta de “ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TRAVÉS SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN ZONAS NO INTERCONECTADAS UBICADAS EN MUNICIPIOS PDET”, donde se contemplaron aproximadamente 24.754 soluciones fotovoltaicas individuales en los municipios PDET priorizados por el Ministerio de Minas y Energía, Agencia de Renovación del Territorio y ENTerritorio, todo lo anterior aprobado mediante Acta de sesión No. 63.

11. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías mediante Resolución 611 del 17 de febrero de 2020 asignó la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$13.868.428.500) para la estructuración y formulación de proyectos de energía eléctrica en municipios PDET.

12. Que la entidad dando cumplimiento a la Resolución 611 del 17 de febrero de 2020 “Por medio de la cual se distribuye y asigna parcialmente la apropiación destinada al funcionamiento del sistema general de regalías para el bienio 2019-2020 y se efectúa un levantamiento parcial del límite de ordenación del gasto contenida en las resoluciones 443, 750 y 1560 de 2019 de los recursos de funcionamiento del SGR”, expedida por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el Acta de sesión No. 63 del 12 de diciembre de 2019, así como también la propuesta presentada por parte de ENTerritorio para la aprobación y/o asignación de recursos del SGR, resulta necesario desplegar todas las actuaciones tendientes a la materialización del compromiso asumido por parte de ENTerritorio, en observancia a los principio de la contratación estatal así como el principio rector, de la función administrativa, estatuido en el artículo 209 de la Constitución política.

13. Que el Manual de Contratación de ENTerritorio, MDI 720 – Versión 10, adoptado mediante Resolución No. 223 del 14 de agosto de 2018, en el Artículo 7º, prevé la CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA MERITORIA, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo, que cita: “(...) Cuando la Convocatoria Meritoria tenga como fin contratar a un Consultor para el desarrollo de la línea de negocio de estructuración de proyectos, la precalificación de los cinco (5) oferentes no se realizará por el procedimiento aquí descrito, sino que éstos serán aportados por el Comité de Contratación, por lo que se surtirá el presente procedimiento exceptuando lo relacionado con la precalificación de oferentes”, causales que proceden para el Proceso de Convocatoria Meritoria CME 016-2020.

14. Que en virtud de lo anterior mediante memorandos No. 20205300114561, 20205300114571, 20205300114521, 20205300114501, 20205300114551 se remitieron cartas de invitación a los siguientes oferentes respectivamente: 1. HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. 2. SUNCOLOMBIA S.A.S. 3. CONSORCIO ARPF DICOMO SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA SAS (51%), ELECTRICAS GB LTDA (29%), CORPORACIÓN ARTE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN ARCTEC INNOVA (20%). 4. ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. 5. CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S – CONSENER S.A.S. Así mismo mediante acta de apertura del 2 de junio de 2020 se dio inicio al proceso de CONVOCATORIA MERITORIA CME 016-2020, cuyo objeto consiste en contratar la **“ESTRUCTURACION INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DE MUNICIPIOS PDET, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS FIJADOS EN EL ACUERDO ÚNICO No. 045 DE 2017 MODIFICADO POR EL ACUERDO 52 DE 2018 EXPEDIDO POR LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE”**.

15. Que de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso y sus adendas, el plazo para la presentación de ofertas fue el 11 DE JUNIO DE 2020, por lo tanto, el mismo día se procedió a la descryptación de las ofertas en la Plataforma SECOP II, encontrando registradas 12 ofertas en total para los 4 grupos, tal y como consta en el acta de cierre del 12 de junio de 2020.



178



16. Que el valor del POE corresponde a un monto agotable para la “**ESTRUCTURACION INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DE MUNICIPIOS PDET, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS FIJADOS EN EL ACUERDO ÚNICO No. 045 DE 2017 MODIFICADO POR EL ACUERDO 52 DE 2018 EXPEDIDO POR LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE**” de cada uno de los grupos, incluido IVA, costos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, representados de la siguiente manera:

El valor del POE para el grupo 1 es de hasta **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$1.464.753.087,09) M/L**

El valor del POE para el grupo 2 es de hasta **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.273.835.104,64) M/L**

El valor del POE para el grupo 3 es de hasta **MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.913.889.882,64)**

El valor del POE para el grupo 4 es de hasta **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.375.273.165,68)**

GRUPO	V/Unitario solución integral viable Incluido IVA	No. Potenciales Beneficiarios.	POE POR GRUPO
1	\$348,005.01	4,209	\$1.464.753.087,09
2	\$358,875.49	6,336	\$2.273.835.104,64
3	\$357,469.16	5,354	\$1.913.889.882,64
4	\$357,028.34	3,852	\$1.375.273.165,68
Total			\$7.027.751.242,00

Y se encuentra respaldado según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio, que se relacionan a continuación:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Descripción del Rubro	Monto
3220	2020-05-20	I-3-1-2-2	HONORARIOS	\$ 1.464.753.088,00
3320	2020-05-20	I-3-1-2-2	HONORARIOS	\$ 2.273.835.105,00
3420	2020-05-20	I-3-1-2-2	HONORARIOS	\$ 1.913.889.883,00
3520	2020-05-20	I-3-1-2-2	HONORARIOS	\$ 1.375.273.166,00
Total				\$7.027.751.242,00





15.- Que el plazo previsto para la ejecución del contrato será el establecido para cada Grupo, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, discriminados de la siguiente manera:

GRUPO	ETAPA	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN POR GRUPO	PLAZO TOTAL POR GRUPO
1 Bolívar	I	Prefactibilidad	Dos meses (60 días calendario)	Cuatro (4) Meses (120 días calendario)
	II	Factibilidad	Un mes (30 días calendario)	
	III	Acompañamiento, subsanación de observaciones y requerimientos formulados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Minas y Energía.	Un mes (30 días calendario)	
2 Cesar, La Guajira y Magdalena	I	Prefactibilidad	Tres meses (90 días calendario)	Seis (6) Meses (180 días calendario)
	II	Factibilidad	Dos meses (60 días calendario)	
	III	Acompañamiento, subsanación de observaciones y requerimientos formulados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Minas y Energía.	Un mes (30 días calendario)	
3 Guaviare, Meta y Caquetá	I	Prefactibilidad	Dos meses (60 días calendario)	Cinco (5) Meses (150 días calendario)
	II	Factibilidad	Dos meses (60 días calendario)	
	III	Acompañamiento, subsanación de observaciones y requerimientos formulados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Minas y Energía.	Un mes (30 días calendario)	
4	I	Prefactibilidad	Dos meses (60 días calendario)	(4) Meses (120 días calendario)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



GRUPO	ETAPA	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN POR GRUPO	PLAZO TOTAL POR GRUPO
Putumayo y Nariño	II	Factibilidad	Un mes (30 días calendario)	
	III	Acompañamiento, subsanación de observaciones y requerimientos formulados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Minas y Energía.	Un mes (30 días calendario)	

CONDICIÓN RESOLUTORIA: La ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia de la Resolución 611 del 17 de febrero de 2020. En caso de que dicho plazo, de acuerdo con la Bienalidad, al Plan Bienal de Caja y demás determinaciones adoptadas por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías que para el efecto impacten de forma directa durante la vigencia contractual, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de la Resolución 611 del 17 de febrero de 2020; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista Consultor, salvo aquellos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

16.- Que el comité de evaluación publicó informe de evaluación el día 19 de junio de 2020 y posteriormente el 26 de junio publicó Informe de respuesta a Observaciones al Informe de Evaluación, al cual se realizó un alcance publicándose el 2 de julio, consecutivamente el comité de evaluación elaboró y publicó el día 3 de julio de 2020 Informe de Recomendación y Evaluación de Oferta Económica esta última verificando lo establecido en el numeral 7.7 y subsiguientes de las Reglas de Participación para cada Grupo.

Nota: Para el Grupo 3 no quedó ninguno de los oferentes habilitados.

17. Se procedió a la revisión de la oferta económica publicada en SECOP II de los oferentes habilitados para cada Grupo al cual se postularon los cuales se encontraban en el siguiente orden de elegibilidad:

Grupo	Participante de mayor puntaje en el Grupo presentado. (primer orden de elegibilidad ¹ .)
1	CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S. "CONSENER S.A.S." NIT. 900.804.048-9 REPRESENTANTE LEGAL: NUBIA STELLA CASTRO MOLANO C.C. 40.421.634
2	SUNCOLOMBIA S.A.S NIT. 900538988-6 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN DIEGO GÓMEZ ZULUAGA C.C. 80.186.640
4	ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 844.000.433-8 REPRESENTANTE LEGAL: NANCY LUCERO FONSECA BUSTACARA C.C. 51.930.331.

Nota 1: Esta revisión no dio lugar a solicitar ajustes, concluyendo que las OFERTAS ECONOMICAS CUMPLE.

➤ Verificación de OFERTA ECONÓMICA GRUPO 4

Los valores de la OFERTA ECONÓMICA del oferente se encuentran publicados en la PLATAFORMA DEL SECOP II

¹ Numeral 7.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD, Complemento de Reglas de Participación.



17



PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:		357.028,34		
Orden No.	OFERENTE	Vr. OFERTA ECONOMICA	Vr. OFERTA CORREGIDO	OBSERVACION
1	ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 844.000.433-8 REPRESENTANTE LEGAL: NANCY LUCERO FONSECA BUSTACARA C.C. 51.930.331	357.028,34	357.028,34	NINGUNA

18.- El Comité Evaluador mediante informe de recomendación del proceso de **CONVOCATORIA MERITORIA CME 016-2020** cuyo objeto consiste en contratar el: **“ESTRUCTURACION INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTO-VOLTAICAS EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DE MUNICIPIOS PDET, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS FIJADOS EN EL ACUERDO ÚNICO No. 045 DE 2017 MODIFICADO POR EL ACUERDO 52 DE 2018 EXPEDIDO POR LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE”**, recomendó al Ordenador del Gasto de ENTerritorio o su delegado, aceptar la oferta presentada por el oferente, para el grupo 4, **ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 844.000.433-8 REPRESENTANTE LEGAL: NANCY LUCERO FONSECA BUSTACARA C.C. 51.930.331** por valor de hasta **Mil Trecientos Setenta y Cinco Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos MCTE. (\$ 1.375.273.166,00)** incluido el IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El plazo previsto para la ejecución del contrato será el establecido para cada Grupo al cual se presentó, resultó habilitado y ocupó el primer orden de contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, discriminados de la siguiente manera:

GRUPO	ETAPA	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN POR GRUPO	PLAZO TOTAL POR GRUPO
1 Bolívar	I	Prefactibilidad	Dos meses (60 días calendario)	Cuatro (4) Meses (120 días calendario)
	II	Factibilidad	Un mes (30 días calendario)	
	III	Acompañamiento, subsanación de observaciones y requerimientos formulados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Minas y Energía.	Un mes (30 días calendario)	
2 Cesar, La Guajira y Magdalena	I	Prefactibilidad	Tres meses (90 días calendario)	Seis (6) Meses (180 días calendario)
	II	Factibilidad	Dos meses (60 días calendario)	



GRUPO	ETAPA	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN POR GRUPO	PLAZO TOTAL POR GRUPO
	III	Acompañamiento, subsanación de observaciones y requerimientos formulados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Minas y Energía.	Un mes (30 días calendario)	
4 Putumayo y Nariño	I	Prefactibilidad	Dos meses (60 días calendario)	(4) Meses (120 días calendario)
	II	Factibilidad	Un mes (30 días calendario)	
	III	Acompañamiento, subsanación de observaciones y requerimientos formulados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Minas y Energía.	Un mes (30 días calendario)	

CONDICIÓN RESOLUTORIA: La ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia de la Resolución 611 del 17 de febrero de 2020. En caso de que dicho plazo, de acuerdo con la Bienalidad, al Plan Bienal de Caja y demás determinaciones adoptadas por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías que para el efecto impacten de forma directa durante la vigencia contractual, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de la Resolución 611 del 17 de febrero de 2020; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista Consultor, salvo aquellos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

Con base en lo expuesto la Subgerente de Operaciones de **ENTerritorio**:

PROCEDE A:

PRIMERO: Para el proceso de **CONVOCATORIA MERITORIA CME 016-2020** cuyo objeto consiste en contratar la, “**ESTRUCTURACION INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DE MUNICIPIOS PDET, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS FIJADOS EN EL ACUERDO ÚNICO No. 045 DE 2017 MODIFICADO POR EL ACUERDO 52 DE 2018 EXPEDIDO POR LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE**” para el grupo 4, aceptar la oferta presentada por el oferente **ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 844.000.433-8 REPRESENTANTE LEGAL: NANCY LUCERO FONSECA BUSTACARA C.C. 51.930.331.** por valor de hasta **Mil Trecientos Setenta y Cinco Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos MCTE. (\$ 1.375.273.166,00)** incluido el IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato,

SEGUNDO: El plazo del contrato es el que a continuación se describe, contabilizados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato:





GRUPO	ETAPA	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
4 Putumay o y Nariño	I	Prefactibilidad	Dos meses (60 días calendario)	(4) Meses (120 días calendario)
	II	Factibilidad	Un mes (30 días calendario)	
	III	Acompañamiento, subsanación de observaciones y requerimientos formulados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Minas y Energía.	Un mes (30 días calendario)	

CONDICIÓN RESOLUTORIA: La ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia de la Resolución 611 del 17 de febrero de 2020. En caso de que dicho plazo, de acuerdo con la Bienalidad, al Plan Bienal de Caja y demás determinaciones adoptadas por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías que para el efecto impacten de forma directa durante la vigencia contractual, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de la Resolución 611 del 17 de febrero de 2020; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista Consultor, salvo aquellos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

TERCERO: El presente documento será publicado en la plataforma del SECOP II y rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de julio de 2020.


BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ
Subgerente de Operaciones de ENTerritorio

Proyectó: Xavier Andrés Medina Martínez – Abogado Grupo Procesos de Selección - Subgerencia de Operaciones 

VoBo. Talma Furnieles Galvan – Gerente Grupo Procesos de Selección- Subgerencia de Operaciones 